



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica de Préstamo Interbibliotecario entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Universidad de Santiago de Chile.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2617

SANTIAGO, 26 de julio de 2012

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJRM/POV/AMS/MEAB/KFS/RAC/CTM
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA.
2.- División de Administración y Finanzas SENDA.
3.- Área Contacto Ciudadano
4.- Oficina de Partes.
S-7088/12

2- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ello acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3- Que las partes tienen acceso a información científica y académica en estas materias y comparten como objetivo común la elaboración y desarrollo de acciones de difusión orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol en los jóvenes, y estimular la participación ciudadana en estas materias.

4- Procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica de Préstamo Interbibliotecario entre celebrado con fecha 13 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Universidad de Santiago de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Colaboración Técnica no irrogara gasto alguno para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA DE PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Universidad de Santiago de Chile**, representada por su Decano, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante **SENDA**, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la mencionada Ley N° 20.502, **SENDA**, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

SEGUNDO: En el contexto descrito anteriormente, las partes han convenido celebrar un **Convenio de Colaboración Técnica de Préstamo Interbibliotecario**, donde se comprometen a prestar colaboración mutua en el acceso a la información científica y académica de que disponen ambas instituciones, teniendo como objetivo común la elaboración y desarrollo de acciones de difusión orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol en los jóvenes, y estimular la participación ciudadana en estas materias.

TERCERO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre **SENDA** y la **Universidad de Santiago de Chile**, mediante la facilitación del acervo bibliográfico con que cuentan ambas instituciones, pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en el objetivo común que las partes declaran perseguir en la cláusula anterior.

CUARTO: Las condiciones de préstamo y disponibilidad, se harán de acuerdo a las políticas y requerimientos internos de la Biblioteca prestataria perteneciente a **SENDA** y a la **Universidad de Santiago de Chile**, exigiendo como requisito mínimo que la Biblioteca prestataria exija a los usuarios de la Biblioteca solicitante la presentación del formulario de préstamo interbibliotecario debidamente firmado y timbrado, acompañado de la credencial universitaria o carnet de identidad.

QUINTO: La responsabilidad sobre el material facilitado en condición de préstamo interbibliotecario recae sobre la Biblioteca de la institución solicitante. En caso de extravío o daño del material prestado, la parte solicitante deberá entregar un ejemplar con las mismas características que el extraviado (autor, edición, editorial y año de publicación). La reposición del material no deberá exceder de un máximo de 30 días hábiles, contados desde que se tome conocimiento del material dañado o extraviado.

SEXTO: El presente Convenio de colaboración Técnica será de duración indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, bastando para ello el solo aviso escrito por la contraparte comunicando su decisión, con una anticipación no inferior a 60 días.

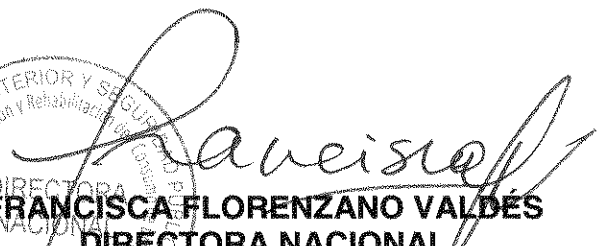

SEPTIMO: La representación con que comparece por la **Universidad de Santiago de Chile**, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en su nombramiento como Rector, en el Decreto N° 297 de 5 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

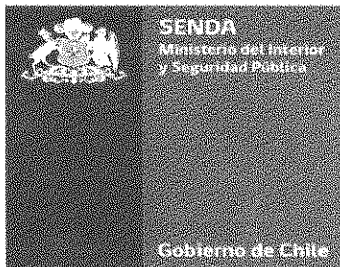
OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Francisca Florenzano Valdez, Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA DE PRESTAMO
INTERBIBLIOTECARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Universidad de Santiago de Chile**, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante **SENDA**, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la mencionada Ley N° 20.502, **SENDA**, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

SEGUNDO: En el contexto descrito anteriormente, las partes han convenido celebrar un **Convenio de Colaboración Técnica de Préstamo Interbibliotecario**, donde se comprometen a prestar colaboración mutua en el acceso a la información científica y académica de que disponen ambas instituciones, teniendo como objetivo común la elaboración y desarrollo de acciones de difusión orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol en los jóvenes, y estimular la participación ciudadana en estas materias.

TERCERO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre **SENDA** y la **Universidad de Santiago de Chile**, mediante la facilitación del acervo bibliográfico con que



cuentan ambas instituciones, pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en el objetivo común que las partes declaran perseguir en la cláusula anterior.

CUARTO: Las condiciones de préstamo y disponibilidad, se harán de acuerdo a las políticas y requerimientos internos de la Biblioteca prestataria perteneciente a SENDA y a la **Universidad de Santiago de Chile**, exigiendo como requisito mínimo que la Biblioteca prestataria exija a los usuarios de la Biblioteca solicitante la presentación del formulario de préstamo interbibliotecario debidamente firmado y timbrado, acompañado de la credencial universitaria o carnet de identidad.

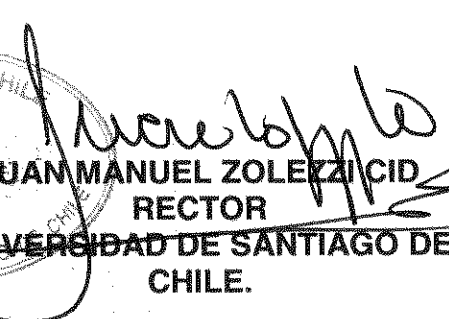

QUINTO: La responsabilidad sobre el material facilitado en condición de préstamo interbibliotecario recae sobre la Biblioteca de la institución solicitante. En caso de extravío o daño del material prestado, la parte solicitante deberá entregar un ejemplar con las mismas características que el extraviado (autor, edición, editorial y año de publicación). La reposición del material no deberá exceder de un máximo de 30 días hábiles, contados desde que se tome conocimiento del material dañado o extraviado.

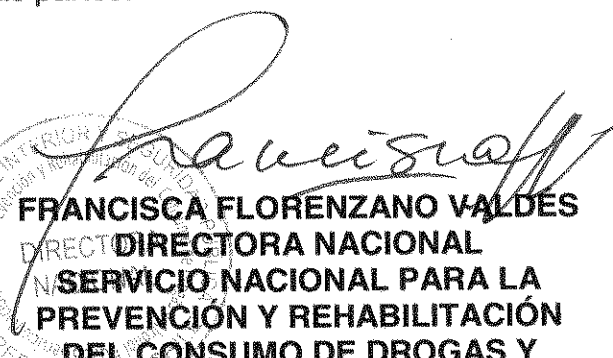

SEXTO: El presente Convenio de colaboración Técnica será de duración indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, bastando para ello el solo aviso escrito por la contraparte comunicando su decisión, con una anticipación no inferior a 60 días.

SEPTIMO: La representación con que comparece por la **Universidad de Santiago de Chile**, el Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en su nombramiento como Rector, en el Decreto N° 297 de 5 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

